



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 687 -2025-UNSAAC

Cusco, 04 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 659-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 843014, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, en atención al Informe N°130-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO del Ing. Alejandro Choquehuanca Oporto personal del Equipo Técnico de la referida Unidad, solicita aprobar y declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de Doce (12) días calendarios, en mérito al numeral 199.7 del RLCE, ampliación de plazo que debe ser otorgada al CONTRATISTA CONSORCIO HOFE, conformado por; ALABASTRO SAC y SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO, por SUPERVISOR de la Obra, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, conforme al Contrato N° 27-2023-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-1098-2021-UNSAAC, de fecha 31 de diciembre de 2021, aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones 2199844, con un monto de Inversión de S/98,381,677.65 soles;

Que, en fecha 10 de abril de 2023, el comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO N°006-2022-UNSAAC-1, efectúa la publicación del Consentimiento de la buena Pro de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, a favor del Postor CONSORCIO HOFE;

Que, la UNSAAC en ese entonces representado legalmente por el Lic. Adm. Walter Champi Ccalloquispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha del 21 de abril de 2023 suscribe el contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, por el monto contractual de S/. 3, 886,196.12, con un plazo contractual de setecientos noventa y dos (792) días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de TARIFAS Y SUMA ALZADA;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno, en fecha 20 de diciembre de 2022, se efectúa la Entrega de Terreno de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en fecha 21 de diciembre de 2022 se da inicio a la ejecución física de Obra conforme a los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, de conformidad al artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 198.2 establece el procedimiento y

plazo correspondiente que tiene la ENTIDAD para resolver sobre la ampliación de plazo solicitada;

Que, de conformidad al artículo 199° Efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 199.7 establece; En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, la ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN N° R-2186-2024-UNSAAC, de fecha 26.12.24, declara procedente en parte la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por un periodo de Ciento Dos (102) días calendarios solicitada por el CONTRATISTA ejecutor de Obra, conforme el detalle del acto administrativo siguiente:

RESUELVE:

 PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo de Ciento Dos (102) días calendarios, solicitado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, en virtud al Contrato N° 124-2022.UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución, trasladándose la fecha de culminación de la obra del 31.12.2024 al 12.04.2025.

Que, mediante la DECISIÓN DE LA JRD SOBRE LA DÉCIMA CONTROVERSIA, se define la decisión de la JRD sobre la Décima Controversia, la cual versa sobre:

SEGUNDA PETICIÓN: "Que la JRD declare APROBADO la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por ciento cinco (105) días calendarios, formulada por el contratista mediante Carta N° 146-2024/SINOHYDRO-UC de fecha 29 de octubre de 2024."

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA SEGUNDA PETICION DEL CONTRATISTA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION.

Que, mediante la DECISIÓN DE LA JRD SOBRE LA UNDÉCIMA CONTROVERSIA, se define la decisión de la JRD sobre la Undécima Controversia, la cual versa sobre:

11.2. Segunda petición

Que la JRD apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendarios, formulada por el contratista mediante Carta N° 159-2024/SINOHYDRO-UC de fecha 22 de noviembre de 2024

DECISIÓN

La JRD declara FUNDADA EN PARTE la Segunda Petición de acuerdo con lo analizado en el presente documento.

Que, corresponde precisar que la ENTIDAD durante la ejecución contractual de la supervisión de obra, cumplió con el deber de pagar la tarifa determinada para la supervisión de obra, conforme a las bases integradas definitivas, contrato y marco normativo aplicable;

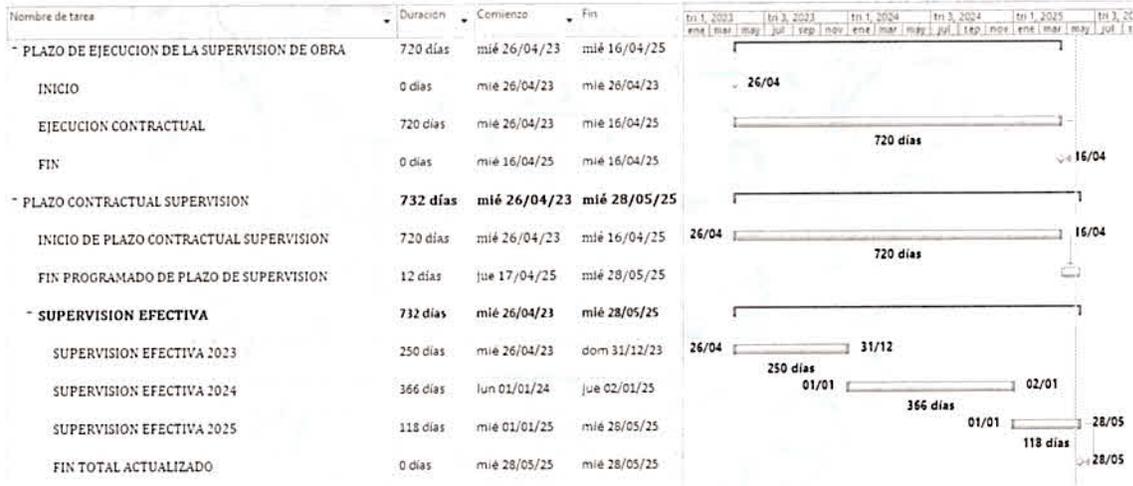


SECRETARÍA GENERAL

Que, respecto a la determinación y cálculo del plazo contractual de la supervisión de Obra conforme al sistema de contratación: ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA del CONCURSO PÚBLICO N°006-2022-UNSAAC-1 y Contrato N° 27-2023-UA-DIGA-UNSAAC, a la presente fecha se tiene:

- Plazo Contractual - Supervisión de Obra : 720 DC
Inicio del servicio de Supervisión de Obra : 26 de abril de 2023
Fin de plazo Contractual Programado : 14 de abril de 2025
Modificaciones de plazo que no genera AP : 32 DC
Suspensión de Plazo N° 01 - 2023 : 20 CD (no corresponde)
Ampliación de Plazo N° 02 - 2024 : 01 DC
Ampliación de Plazo N° 05 - 2024 : 01 DC
Ampliación de Plazo N° 07 - 2024 : 102 DC
Ampliación de Plazo N° 03 - 2025 : 105 DC
Suspensión de Plazo N° 03 - 2025 : 18 DC
Suspensión de Plazo N° 04 - 2025 : 12 DC
Fin de plazo Contractual Modificado : 16 de abril de 2025
Modificaciones de plazo que si genera AP : 12 DC
Ampliación de Plazo N° 04 - 2025 : 14 DC
Fin de plazo de la obra actualizado : 28 de mayo de 2025

Gráficamente lo detallado en 2.5 se puede visualizar de la siguiente forma:



Que, como se aprecia en la programación de ejecución real, es necesario ampliar un plazo de 12 (Doce) días calendario el contrato de supervisión de obra, esto sustentado en los plazos ejecutados, las suspensiones de plazo y las ampliaciones de plazo otorgado por la ENTIDAD y las otorgadas por la JRD a través del mecanismo de solución de controversias, en resumen se tiene:

- Plazo Contractual - Supervisión de Obra :720 DC
Inicio del servicio de Supervisión de Obra :26 de abril de 2023
Fin de plazo Contractual Programado :14 de abril de 2025
Total días de Supervisión Efectiva (26.04.23 al 31-12-2023) : 250 DC
Total días de Supervisión Efectiva (01.01.24 al 31-12-2024) : 364 DC

- Total días de Supervisión Efectiva (01.01.25 al 16-04-2025) : 106 DC
- Ampliación de Plazo N° 01 (17.04.25 al 28-05-2025) :12 DC

Que, de la Evaluación, en atención a la RESOLUCIÓN N° R-2186-2024-UNSAAC y a las decisiones de la JRD sobre; la Décima Controversia y Undécima Controversia, la cuales versan sobre las ampliaciones de Plazo N° 03 y N° 04 respectivamente, se procede a valorar la respuesta del CONTRATISTA SUPERVISOR a las condiciones contractuales necesarias para la ENTIDAD respecto al CONTRATO N°027-2023-UA-DIGA-UNSAAC y la continuidad de este;

Que, el marco normativo aplicable determina sobre las modificaciones contractuales (adicionales, reducciones y adendas) y las ampliaciones de plazo generadas por la ejecución de prestaciones adicionales de obra y las consecuencias a los contratos vinculados, se tiene:

DE LA LEY.-

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

DEL REGLAMENTO.-

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



SECRETARÍA GENERAL

Que, como se detalla en el análisis y del marco normativo aplicable, la ENTIDAD a la presente fecha no otorgó ampliaciones de plazo de forma automática al CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO HOFE, ya que no configuraba dicha condición contractual al haber iniciado en fecha posterior la consultoría (26.04.2023);

Que, respecto a la necesidad de contar con la supervisión de obra en el lapso mayor concedido por la ampliaciones de plazo; AP N° 07 – parcial por Ciento Dos (102) días calendarios que modifica la fecha de culminación del 31.12.2024 al 12.04.2025, AP N° 03 – parcial por Ciento Cinco (105) días calendarios que modifica la fecha de culminación del 30.12.2024 al 14.04.2025 y AP N° 04 – por Catorce (14) días calendarios, que modifica la fecha de culminación del 14.04.2025 al 28.04.2025, se ratifica la necesidad de contar con el servicio de consultoría de obra – supervisión de obra hasta la culminación física de la obra;

Que, corresponde precisar sobre las modificaciones de plazo aprobadas hasta la presente fecha que:

Otorgadas por la Entidad.-

- Ampliación de Plazo N° 02 – del (30.12.24 al 30.12.2024) : 01 DC
- Ampliación de Plazo N° 05 – del (31.12.24 al 31.12.2024) : 01 DC
- Ampliación de Plazo N° 07 – del (01.01.25 al 12-04-2025) : 102 DC

Otorgadas por la JRD.-

- Ampliación de Plazo N° 03 – del (31.12.24 al 14-04-2025) : 105 DC

Estas ampliaciones de plazo contractual no generan una modificación del plazo del CONTRATO del Supervisor de obra, ya que el fin actualizado del plazo de este contrato era en fecha del 16.04.2025

Otorgadas por la JRD.-

- Ampliación de Plazo N° 04 – del (15.04.25 al 28-04-2025) : 14 DC

Que, esta ampliación de plazo contractual si generan una modificación del plazo del CONTRATO del Supervisor de obra, ya que el fin actualizado del plazo de este contrato era en fecha del 16.04.2025 y se requiere un total de Doce (12) días calendarios adicionales para culminar la obra y por ende la supervisión efectiva en ese lapso adicional;

Que, la OPINION N° 042-2023/DTN, desarrolla sobre la ejecución del numeral 1997 del RLCE en la ejecución contractual de la supervisión de Obra, conforme el detalle siguiente:

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

Opinión 042-2023/DTN

Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Que, es relevante mencionar que la ENTIDAD efectuó las comunicaciones sobre los desacuerdos a las decisiones emitidas referentes a la Décima y Undécima Controversia, se tiene:

Cusco, 17 de febrero 2024

OFICIO N° 177-2025-UEI-DIGA- UNSAAC

Señores:

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ

Lupe Bancayán Calderón
SECRETARIA ARBITRAL LIDER

Presente.-

ASUNTO: COMUNICA DESACUERDO A LAS DECISIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA EMITIDAS POR LA JRD CORRESPONDIENTES A LA DECIMA CONTROVERSIA DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC CUSCO CUI N° 2199844

REF. : a) Comunicación N°166 – Expediente N°4292-585-22
b) Informe N°063-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO
c) Informe Legal N°025-2025-UL-DIGA-UNSAAC

Cusco, 2 de abril de 2025.

OFICIO N° 399-2025-UEI-DIGA- UNSAAC

Señores:

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ

Lupe Bancayán Calderón
SECRETARIA ARBITRAL LIDER

Presente.-

ASUNTO : COMUNICA DESACUERDO A LAS DECISIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA EMITIDAS POR LA JRD CORRESPONDIENTES A LA UNDÉCIMA CONTROVERSIA DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC CUSCO CUI N° 2199844

REF. : a) Comunicación N°173 - Expediente N°4292-585-22
b) Informe N°002-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO
c) Informe Legal N°056-2025-UL-DIGA-UNSAAC

Que, se determina que la condición contractual de obra actual, define la ampliación de plazo; N° 07 otorgada por la ENTIDAD en el literal b), del artículo 197 del RLCE, que establece; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Las Ampliación de Plazo; N° 03 y N°04 Concedidas por la JRD, definidas en la causal del literal a), del artículo 197 del RLCE, que establece; a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, estas condiciones ratifican lo determinado en la presente evaluación, validándose la necesidad de contar con la supervisión efectiva de obra, en las condiciones reales de ejecución, resulta necesario solicitar al CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO HOFE, valore la estructura del desagregado de su oferta (perfeccionamiento de contrato) para definir la ejecución contractual del nuevo periodo a supervisar correspondiendo a Doce (12) días calendarios más;

Que, con INFORME LEGAL N°111-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde ampliar el plazo a la



SECRETARÍA GENERAL

supervisión CONSORCIO HOFE por Doce (12) días calendario, en vista al análisis del área técnica de la ENTIDAD;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 659-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 29 mayo de 2025, Informe Legal N° 111-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR Y DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de Doce (12) días calendarios, de conformidad al numeral 199.7 del RLCE, al CONTRATISTA CONSORCIO HOFE, conformado por; ALABASTRO SAC y SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO en virtud al Contrato N° 27-2023-UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CUI N° 2199844, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO. - ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 843014, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

CUARTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO HOFE, conformado por; ALABASTRO SAC y SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO, conforme a Ley.

QUINTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

[Firma manuscrita]

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ. - CONSORCIO HOFE. - SUPERVISOR DE OBRA. - (CONTRATISTA CONSORCIO HOFE, conformado por: ALABASTRO SAC y SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO).- SEACE. - U. RED DE COMUNICACIONES. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/. -

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Myluska Villagarcía Zereceda
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (a)